



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 09200 DE 2019**

( 07 OCT 2019 )

*"Por la cual se corrige un error formal"*

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias previstas en las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, el Decreto 1542 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Que la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **SALUDVIDA S.A. EPS**, con Nit. 830.074.184-5 por el término de dos (2) años, notificándose personalmente a la representante legal suplente **Diana Lorena Beltrán Aponte** la correspondiente decisión el 11 de octubre de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que por error en la numeración del citado acto administrativo, se otorgó el número 008896 de 01 de octubre de 2019, en lugar de la numeración correspondiente al día de su expedición que fue para todos los efectos el 10 de octubre de 2019, situación que fue advertida con posterioridad a la ejecución de la decisión.

Que en virtud de los principios de buena fe y eficacia, en aras de garantizar la claridad del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que dispone *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto"*, se hace necesario corregir el error formal en la numeración del mismo.

Que la corrección dispuesta no constituye irregularidad de carácter procedimental ni sustancial que afecte la decisión contenida en el mismo, conforme a la facultad legal para la aclaración o corrección de un acto administrativo válido, que se admite frente a aquellos errores simplemente formales sean de *escritura*, aritméticos, de *transcripción* u omisión de palabras para mejor claridad en el mismo, para lo cual se aclara que el número de la citada resolución corresponde al 009017 de 10 de octubre de 2019, fecha de la expedición.

Que el acto aclarado y corregido se encuentra en término para la interposición del recurso de reposición y además se efectuarán las correspondientes notificaciones y comunicaciones de lo resuelto en la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto, el despacho,

*fin*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la corrección en la numeración de la resolución que dispuso la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDVIDA S.A. EPS, con Nit. 830.074.184-5 en el sentido de disponer que el número de la Resolución es el 009017 del 10 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Las disposiciones contenidas en la parte motiva y resolutive de la Resolución que ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDVIDA S.A. EPS, con Nit. 830.074.184-5 por el término de dos (2) años cuyo número es el 009017 del 10 de octubre de 2019 aclarado y corregido en la presente decisión, al no ser objeto de la corrección del error formal, continúan vigentes para todos sus efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** la presente decisión a la Secretaría General de esta Superintendencia para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente acto administrativo a la representante legal suplente **Diana Lorena Beltrán Aponte**, quien fuera notificada personalmente del acto administrativo que se aclara, y al **Liquidador de SALUDVIDA S.A. EPS**, con Nit. 830.074.184-5 o a quienes hagan sus veces o se designen para tal efecto, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la cuenta de correo electrónico [notificacioneslegales@saludvidaeps.com](mailto:notificacioneslegales@saludvidaeps.com) teniendo en cuenta que el vigilado destinatario del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad, o a la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Si no pudiere practicarse la notificación personal en los términos previstos en este artículo, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

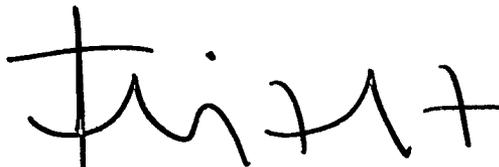
**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la **Contralora BEATRIZ EUGENIA CORTÉS GAITÁN** en la Carrera 19 A No. 45-19 de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca; al **Ministerio de Salud y Protección Social** en la dirección [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co) o a la Carrera 13 No. 32-76 piso 1, al Director General de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES a la dirección electrónica [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co) o en la Avenida Calle 26 # 69 - 76 Torre 1 piso 17; al Director de la Cuenta de Alto Costo en la Carrera 45 No. 103-34 Oficina 802 en Bogotá D.C. y a los **Gobernadores** de los departamentos de Arauca en la Calle 20 Carrera 21 Esquina de la ciudad de Arauca; Atlántico en la Calle 40 Carrera 45 y 46 de Barranquilla; Bolívar en la Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector El Cortijo; Boyacá en la Calle 20 No. 9 - 90 Casa de la Torre en la ciudad de Tunja; Caldas en la Carrera 21 entre Calles 22 y 23 de Manizales; Cauca en la Carrera 7 Calle 4 Esquina en la ciudad de Popayán; Cesar en la Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar; Córdoba en la Calle 27 No. 3-28 Montería; Cundinamarca en la Calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá D.C.; La Guajira en la Calle 1 No. 6-05 de la ciudad de Riohacha; Magdalena en la Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona - Santa Marta; Nariño en la Calle 19 No. 23-78 de la ciudad de Pasto; Norte de Santander en la Avenida 5 Calle 13 y 14 Esquina de la ciudad de Cúcuta; Quindío en la Calle 20 No. 13 22 de la ciudad de Armenia; Santander en la Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga; Sucre Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas en la ciudad de Sincelejo y Tolima en la Carrera 3a entre Calles 10A y 11 en la ciudad de Ibagué y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 10-65 o el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

*Continuación de la resolución "Por la cual se corrige un error formal"*

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los **07 OCT 2019**

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Rocio Ramos Huertas, Asesor *RH*  
Revisó: María Andrea Godoy Casadiego, Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: German Augusto Guerrero Gómez, Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E)